



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 215 -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 14 de octubre de 2024



VISTO:

El Expediente N° 16253-24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29896 - Ley que establece la Implementación de Lactarios en la Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna tiene por objeto el implementar lactarios en todas las instituciones del Sector Público y del Sector Privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna, y se decreta en su artículo 1° "Implementación de Lactarios por centros de trabajo. Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Nota Informativa N°110-2024-CLM-HONADOMANI-SB, la Presidenta del Comité de Lactancia Materna, solicita a la Dirección General la aprobación del Reglamento de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna 2024, precisando contar con la aprobación de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, el Reglamento tiene como finalidad promover acciones de promoción y apoyo a la Lactancia Materna en el Hospital a fin de contribuir con la salud pública que constituye el binomio madre niño y por Objetivo General Favorecer la práctica de la lactancia materna exclusiva en niñas y niños menores de 6 meses, así como la lactancia materna con alimentación complementaria en niñas y niños hasta los 24 meses; además de monitorear el correcto uso de los sucedáneos de la leche materna en el Hospital;

Que, con Nota Informativa N°296-OGC-2024-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión favorable al Reglamento de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna;



Que, a través de la Hoja de ruta, la Directora General solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y se proyecte el correspondiente acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 325-2024-OAJ-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Reglamento de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, contexto en el cual, resulta necesario emitir el acto resolutivo solicitado;

Con la visación de la Dirección Adjunta y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA y de la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: Reglamento de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna 2024 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual consta de nueve (09) folios, que debidamente firmados y en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidenta del Comité de Lactancia Materna implemente la difusión y aplicación interna del Reglamento de Lactancia Materna e informe periódicamente a la Dirección Adjunta de sus avances.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

RLR/rpbg
C.C.

- DA
- OAJ
- Pdte.del Com. Lact. Mat.
- OEI
- Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Reglamento de Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna 2024



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Juana Patricia Góngora
Med. Ped. Juana Patricia Góngora Blas
Presidenta del Comité de Lactancia Materna
CMP 25504 RNE 11224





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. FINALIDAD
- III. OBJETIVOS
 - 3.1 Objetivo General
 - 3.2 Objetivos Específicos
- IV. AMBITO DE APLICACIÓN
- V. BASE LEGAL
- VI. CONTENIDO
 - 6.1 CAPITULO PRIMERO
 - 6.2 CAPITULO SEGUNDO
 - 6.3 CAPITULO TERCERO
 - 6.4 CAPITULO CUARTO
 - 6.5 CAPITULO QUINTO
 - 6.6 CAPITULO SEXTO
- VII. RESPONSABILIDAD



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Med. Ped. Juana Patricia Geng Blas
Presidenta del Comité de Lactancia Materna
CMP 25504 RME 11224





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

I. INTRODUCCION

Desde el año 1994 en que se implementó la iniciativa Hospital Amigo de la Madre La Niña y el Niño, en el Perú tuvo mejora en los indicadores de Lactancia hasta el año 2000, sin embargo, en la actualidad se ha visto un retroceso en ello.

El Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, en el año 2021, logró la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, recalcando la importancia de la Lactancia Materna como fuente nutricional; es por ello que el Comité de Lactancia Materna encargado de monitorear el cumplimiento de la Normatividad, realiza el seguimiento de los aspectos claves vinculados a la Promoción y protección, que son los siguientes

- A) Cumplimiento de los 10 pasos para una Lactancia Materna exitosa.
- B) Cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisiciones de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas por el Reglamento de la Alimentación Infantil
- C) Funcionamiento del Lactario Institucional

En ese sentido, este reglamento plantea los procedimientos para la promoción y apoyo de la Lactancia Materna.

II. FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad promover y apoyar la Lactancia Materna en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, a fin de contribuir con la disminución de la morbimortalidad infantil y empoderar a la madre como promotora de la mejor nutrición.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Contribuir al óptimo crecimiento y desarrollo del niño mediante la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna en el HONADOMANI San Bartolomé.

3.2 Objetivos Específicos

- Lograr que más del 95 % de niños que nacen en nuestro hospital reciba Lactancia Materna Exclusiva hasta los 6m y con Alimentación complementaria hasta los 2 años y más.
- Unificar criterios y beneficios de Lactancia Materna Exclusiva con la capacitación del personal de la Institución.
- Lograr que el 100% de las madres lactantes trabajadoras del Hospital San Bartolomé usen el Lactario Institucional para dar de lactar o para hacer extracción de Lecha materna.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presenta reglamento son de aplicación en los servicios que brindan atención a la madre, al recién nacido, a niñas y niños hasta los 24 meses de edad atendidos en el HONADOMANI San Bartolomé.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N°29896 Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público, del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna.
- Ley N°29992, Ley que modifica la Ley 26644, estableciendo la extensión del descanso Post natal para los casos de Nacimiento de niños con Discapacidad.
- Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia Materna
- Ley N° 27606, Ley que modifica la Ley 26644 estableciendo la extensión del descanso post natal en los casos de nacimientos múltiples.
- Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por Lactancia Materna
- Ley 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna
- Decreto Supremo N°009-2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N°001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N°29896 Ley que establece la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N°29896 Ley que establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N°240-2000-SA-DM, declara la cuarta semana de Agosto de cada año, como Semana de la Lactancia Materna en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, que establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la niña y el Niño
- Resolución Directoral N°342-2021-DG-DIRIS-LC, que certifica al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.
- Resolución Directoral 046-2024 DG-HONADOMANI-SB, que reconfirma el Comité de Lactancia Materna del HONADOMNANI San Bartolomé.

VI. CONTENIDO

6.1 CAPITULO PRIMERO

PREPARACION PARA LA LACTANCIA MATERNA

Norma I: Motivar a la gestante a tomar la decisión de amamantar a su hijo

1. En el consultorio de Control Pre natal donde tiene el primer contacto con la gestante, se debe asegurar que reciba información sobre la importancia y ventajas que confiere la Lactancia Materna a la madre, a la niña y niño.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Med./Ped. Juana Patricia Carrón Blas



Incluyendo en las sesiones de Psicoprofilaxis programadas, el programa de gestante adolescente a través de consejería y atención prenatal.

2. Se motivará a la gestante para que tome la decisión de AMAMANTAR a su hijo en forma exclusiva hasta los 6 meses de vida y continuar hasta los 2 años o más, desalentándola en el uso de sucedáneos de la leche materna explicando los riesgos que conlleva.
3. Se informará de los beneficios del contacto precoz piel a piel del recién nacido con su madre, del alojamiento conjunto, así como sobre las técnicas de amamantamiento con la finalidad de fortalecer la confianza en su capacidad de amamantar.
4. Se registrará en la Historia Clínica Obstétrica la educación impartida a la madre en Lactancia Materna.

Norma II: Prohibir uso de sucedáneos

1. Está prohibido la publicidad de los sucedáneos de leche materna (fórmulas), alimentación con biberón, chupones y tetinas en todo el ámbito del HONADOMANI San Bartolomé.
2. Está totalmente prohibido la donación, distribución de regalos, muestras comerciales y material de propaganda de sucedáneos de leche materna al personal de salud, mujeres embarazadas y madres que amamenten en el ámbito del HONADOMANI San Bartolomé.

Norma III: Detectar a las gestantes que presentan alto riesgo para la lactancia materna, así como prevenir y/o corregir los problemas.

1. Detectar a las gestantes que presenten alto riesgo para la lactancia materna, prevenir y/o corregir los problemas, coordinar y realizar monitoreo precoz y estricto luego del alta, en el seguimiento en consulta externa.
2. Los niños con riesgo o nacidos por cesáreas, el contacto con sus hijos se realizará en sala de operaciones, y será llevado a sala de recuperación para continuación de Lactancia. La enfermera de centro quirúrgico dará todas las facilidades para que esto se realice.
La enfermera de Centro Quirúrgico (recuperación) deberá comunicar al servicio de ReciénNacidos el pase de la madre a alojamiento conjunto.
Tan pronto pase la madre a su cama de hospitalización (que no debe exceder las 06 horas) el recién nacido será llevado inmediatamente al lado de su madre hasta el día del alta.
3. Las excepciones a esta norma en las que se indique fórmula deben consignarse en la Historia, anotando la indicación medica y el motivo de la misma.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Med. Péd. Juana Patricia Geng Blas
Presidenta del Comité de Lactancia Materna
CMP 25504 RNE 11224





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

4. Sobre la Alimentación de la Madre, es prioritario que toda gestante reciba en la atención prenatal el asesoramiento sobre sus necesidades alimentarias y nutricionales.

6.2 CAPITULO SEGUNDO

Norma IV: Promoción y apoyo de la lactancia materna en el recién nacido normal sin complicaciones en el puerperio y alojamiento conjunto

Realizar contacto piel a piel inmediatamente después del parto eutócico o distócico y facilitar el inicio precoz de la lactancia materna, cuando el estado de la madre y del niño lo permitan.

Los niños permanecerán en Alojamiento Conjunto con sus madres las **24 horas** del día, así la lactancia materna será a libre demanda de **día y de noche** y con lapsos no mayores de 2 horas.

En el caso de las niñas y niños prematuros y hospitalizados se permitirá a las madres su ingreso a las salas especiales, así como también se dará el apoyo personal capacitado para que la niña y el niño sean alimentados con leche materna.

Norma V

En ningún caso se ofrecerá suero glucosado o alimentación artificial a los recién nacidos, aunque no hayan nacido en el hospital.

Está prohibida la promoción y difusión de sucedáneos de leche materna. Está prohibido la aceptación de regalos, literatura no científica, materiales o equipo, dinero o apoyo para educación en servicio o eventos de los fabricantes o distribuidores desustitutos de leche materna, biberones o chupones.

Norma VI Fomentar la lactancia materna

En Alojamiento Conjunto las madres recibirán orientación sobre la técnica de amamantamiento y sobre el mantenimiento de la lactancia materna haciendo que adquieran confianza sobre su capacidad de amamantar.

No se usarán chupones ni biberones con leche artificial ni aguas.

En todos los ambientes del hospital se colocarán afiches alusivos a la promoción de la Lactancia Materna, y el Reglamento para el fomento de la Lactancia Materna.

6.3 CAPITULO TERCERO

Norma VII Promoción y apoyo de la Lactancia Materna en el recién nacido hospitalizado

En el caso de los pacientes recién nacidos que requieran tratamiento intensivo o intermedio se permitirá el ingreso de la madre o padre a los ambientes de hospitalización las veces que sea necesario para el amamantamiento y el contacto





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

táctil y afectivo.

En el caso de recién nacido de madres HIV (+) recibirá sucedáneos de leche materna.

Norma VIII

En el caso de los pacientes que no puedan recibir Lactancia Materna directa a la madre se extraerá la leche manualmente en recipiente esterilizable y se dará al niño por sonda oro gástrica, gotero, taza o cucharita. No se usarán biberones.

Si el Recién nacido no puede recibir vía oral se enseñará a la madre, para que se extraiga la leche hasta que se pueda establecer el amamantamiento.

Estimular el método canguro en recién nacido de muy bajo peso, cuando la condición del niño lo permita, independiente del peso, facilitando la permanencia de las madres durante las 24 horas del día.

Brindar información acerca del método canguro a las madres de recién nacidos de muy bajo peso, de manera individual o en grupo mediante charlas, videos y folletos.

Las madres de los niños hospitalizados que reciban Lactancia Materna permanecerán en el ambiente de madre acompañante, los días que sea necesario, hasta el alta del niño, para este fin la Enfermera de turno encargada hará las gestiones necesarias. En el caso de que la madre solicite salir se le dará un PASE permanente para lactancia materna.

6.4 CAPITULO CUARTO

Norma IX Apoyo a la Lactancia Materna al alta y control ambulatorio

Al momento de ser dados de alta todos los niños con sus madres y familiares recibirán charla sobre los cuidados y reforzará la información sobre la lactancia materna, tamizaje neonatal, inmunizaciones y control por consulta.

Detectar a las madres con riesgo para una adecuada lactancia, producción escasa y citar a consulta precoz y dar teléfono para consejería y reciban el apoyo correspondiente.

Norma X

Todos los recién nacidos son citados a su control dentro de los 7 a 10 días, el médico o enfermera encargado realizará una encuesta rápida sobre la alimentación del niño captando los problemas que se hayan presentado y que interfieran con la Lactancia Materna Exclusiva, dando una nueva charla de reforzamiento de lactancia materna y puericultura (a las madres y familiares) procediendo luego al examen del recién



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Med. Ped. Juana Patricia Geng Blas
Presidenta del Comité de Lactancia Materna





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

nacido.

Norma XI

En caso de existir problemas que interfieran con la lactancia materna exclusiva se darán las indicaciones específicas para cada caso.

6.5 CAPITULO QUINTO

Acción de capacitación y retroalimentación

Norma XII Capacitación a todo el personal

En forma periódica se realizará monitoreo y supervisión al personal médico, enfermeras, obstétricas y técnicas de enfermería para valorar actitudes y nivel de conocimiento en relación a la lactancia materna.

Se dictarán cursos de capacitación en lactancia materna, al personal nuevo y antiguo.

El personal del Servicio de Neonatología está en la obligación de enseñar y facilitar atodo profesional y no profesional de la salud de otras instituciones su capacitación en Lactancia Materna.

Todo personal nuevo del Hospital debe solicitar a sus jefaturas las facilidades pararecibir capacitación en Lactancia Materna, organizado por el Comité de Lactancia Materna.

6.6 CAPITULO SEXTO

Norma XIII RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de estas normas estará bajo la responsabilidad de las Jefaturas dedepartamentos y servicios correspondientes.

El Comité de Lactancia Materna es responsable en organizar la celebración de la Semana de la Lactancia Materna.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE - NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Med. Ped. Juana Patricia Góngora Bías
Presidenta del Comité de Lactancia Materna
CMP 25904 RNE 41224

